



**PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA
RADICADO:2022-00089**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante allega constancia de notificación personal y por aviso visibles en los archivos No 10 y 11 del Cuaderno principal. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso seguir adelante la ejecución conforme lo estipulado por el artículo 440 del C.G.P de no ser porque revisados los archivos No 10 y 11 del cuaderno principal se observa que, la apoderada demandante al pretender realizar tanto la notificación personal (artículo 291 C.G.P) como la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P) omite señalar de manera expresa que la providencia que se notifica no solo corresponde al mandamiento de pago de fecha 23 de febrero de 2022 sino que también cubija la corrección realizada a este mediante auto del 11 de marzo de 2022.

En ambos momentos, pasa por alto hacer referencia a la notificación de la corrección del mandamiento de pago, y sumado a ello, al pretender la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P omite acompañar al aviso copia informal de la providencia que se notifica, en el caso puntual, omite anexar copia de la corrección del mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2022, solo anexa el mandamiento de pago de data 23 de febrero de 2024, recalcando una vez más que, eran dos las providencias a notificar, y no solo una.

En el auto de fecha 11 de marzo de 2024, en el numeral tercero, expresamente se dejó indicado que debía notificarse la providencia junto con el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, se dispone **NEGAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, instando al apoderado del demandante a realizar la notificación de los demandados TERESA MORA HURTADO y RUFINO CONTRAMAESTRE CASTELLANOS en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **039** del 20 de marzo de 2024.